



Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 001-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte ADELA AGUILAR CONTRERAS con Documento Personal de Identificación -DPI- 1773 74683 0114, con residencia en LOTE 15-64 4TA. AVENIDA FINAL BARRIO INGENIO AMATITLÁN en calidad de encargado del estudiante SHIRLIN JOHANA LIZBETH AGUILAR CONTRERAS, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante SHIRLIN JOHANA LIZBETH AGUILAR CONTRERAS cursante del grado 4TO., nivel DIVERSIFICADO ciclo escolar 2025 del centro educativo INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION DIVERSIFICADA de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de ADELA AGUILAR CONTRERAS, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 1773 74683 0114, con residencia en LOTE 15-64 4TA. AVENIDA FINAL BARRIO INGENIO AMATITLÁN, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso ADELA AGUILAR CONTRERAS, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.

CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 
ADELA AGUILAR CONTRERAS
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 002-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte EVELYN MARLENY GIRÓN ALVIZURIS DE GRAMAJO con Documento Personal de Identificación -DPI- 2320 60207 0114, con residencia en 3RA. CALLE LOTE 09 MANZANA J COLONIA EL MORLÓN, AMATITLAN en calidad de encargado del estudiante DARWIN IGNACIO GRAMAJO GIRÓN, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante DARWIN IGNACIO GRAMAJO GIRÓN cursante del grado 5TO., nivel DIVERSIFICADO ciclo escolar 2025 del centro educativo INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION DIVERSIFICADA de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de EVELYN MARLENY GIRÓN ALVIZURIS DE GRAMAJO, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2320 60207 0114, con residencia en 3RA. CALLE LOTE 09 MANZANA J COLONIA EL MORLÓN, AMATITLAN, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso EVELYN MARLENY GIRÓN ALVIZURIS DE GRAMAJO, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.



- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.

CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).
- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 
EVELYN MARLENY GIRÓN ALVIZURIS DE
GRAMAJO
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación







Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 003-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte CARMEN AZUCENA LÓPEZ MARTÍNEZ con Documento Personal de Identificación -DPI- 2593 90933 0114, con residencia en 1RA AVENIDA CASA NO. 18 COLONIA LADRILLERA AMATITLÁN en calidad de encargado del estudiante ASHLEY ALEXANDRA SEGURA LÓPEZ, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante ASHLEY ALEXANDRA SEGURA LÓPEZ cursante del grado 3RO., nivel BASICO ciclo escolar 2025 del centro educativo INEB de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de CARMEN AZUCENA LÓPEZ MARTÍNEZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2593 90933 0114, con residencia en 1RA AVENIDA CASA NO. 18 COLONIA LADRILLERA AMATITLÁN, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso CARMEN AZUCENA LÓPEZ MARTÍNEZ, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.



CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 
CARMEN AZUCENA LÓPEZ MARTÍNEZ
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación

 Sello



Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 004-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte CARMEN AZUCENA LÓPEZ MARTÍNEZ con Documento Personal de Identificación -DPI- 2593 90933 0114, con residencia en 1RA AVENIDA CASA NO. 18 COLONIA LADRILLERA AMATITLÁN en calidad de encargado del estudiante KEVIN DANIEL SEGURA LÓPEZ, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante KEVIN DANIEL SEGURA LÓPEZ cursante del grado 3RO., nivel BASICO ciclo escolar 2025 del centro educativo INEB de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de CARMEN AZUCENA LÓPEZ MARTÍNEZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2593 90933 0114, con residencia en 1RA AVENIDA CASA NO. 18 COLONIA LADRILLERA AMATITLÁN, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso CARMEN AZUCENA LÓPEZ MARTÍNEZ, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.



CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.



(f) _____
CARMEN AZUCENA LÓPEZ MARTÍNEZ
Padre, madre, encargado y/o representante



(f) _____
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 005-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte GABRIELA DE JESÚS PACHECO SOTOJ DE GONZÁLEZ con Documento Personal de Identificación -DPI- 1633 92323 0114, con residencia en ALDEA LAS TROJES CANTON SAN MIGUEL LOTE 1048, AMATITLAN en calidad de encargado del estudiante GABRIELA AZUCENA GONZÁLEZ PACHECO, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante GABRIELA AZUCENA GONZÁLEZ PACHECO cursante del grado 3RO., nivel BASICO ciclo escolar 2025 del centro educativo INEB DE TELESECUNDARIA de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de GABRIELA DE JESÚS PACHECO SOTOJ DE GONZÁLEZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación - DPI- 1633 92323 0114, con residencia en ALDEA LAS TROJES CANTON SAN MIGUEL LOTE 1048, AMATITLAN, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso GABRIELA DE JESÚS PACHECO SOTOJ DE GONZÁLEZ, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.



CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 

GABRIELA DE JESÚS PACHECO SOTOJ DE
GONZÁLEZ
Padre, madre, encargado y/o representante

(f)



M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación







Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos
públicos

No. 006-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte DAMARIS DOROTEA SONTAY GARCÍA con Documento Personal de Identificación -DPI- 2231 09967 0917, con residencia en 3RA. AVENIDA A LOTE 21 MANZANA 15 CERRO CORADO , AMATITLÁN en calidad de encargado del estudiante WENDY KARINA MARROQUÍN SONTAY, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante WENDY KARINA MARROQUÍN SONTAY cursante del grado 1RO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EORM ALDEA EL CERRO CORADO de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de DAMARIS DOROTEA SONTAY GARCÍA, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2231 09967 0917, con residencia en 3RA. AVENIDA A LOTE 21 MANZANA 15 CERRO CORADO , AMATITLÁN, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso DAMARIS DOROTEA SONTAY GARCÍA, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.

CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 

DAMARIS DOROTEA SONTAY GARCÍA
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 

M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos
públicos

No. 007-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte GLENDA AMPARO NICOLÁS TINTÍ con Documento Personal de Identificación -DPI- 1643 75341 0501, con residencia en LOTE 01-08 COLONIA PRADO NO. 2, AMATITLAN en calidad de encargado del estudiante OSCAR URIEL NICOLÁS TINTÍ, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante OSCAR URIEL NICOLÁS TINTÍ cursante del grado 4TO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EORM ALDEA EL CERRO CORADO de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de GLENDA AMPARO NICOLÁS TINTÍ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 1643 75341 0501, con residencia en LOTE 01-08 COLONIA PRADO NO. 2, AMATITLAN, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso GLENDA AMPARO NICOLÁS TINTÍ, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.



CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 

GLENDA AMPARO NICOLÁS TINTÍ
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 

M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 009-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte VIRGINIA HAYDEE MALDONADO ALFARO con Documento Personal de Identificación -DPI- 2354 08719 0101, con residencia en LOTE 5 CANTÓN SAN RAFAEL ALDEA LAS TROJES, AMATITLÁN en calidad de encargado del estudiante ALICE SOPHIA MALDONADO ALFARO, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante ALICE SOPHIA MALDONADO ALFARO cursante del grado 1RO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EORM JULIO CÉSAR PETZ RODAS de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de VIRGINIA HAYDEE MALDONADO ALFARO, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2354 08719 0101, con residencia en LOTE 5 CANTÓN SAN RAFAEL ALDEA LAS TROJES, AMATITLÁN, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso VIRGINIA HAYDEE MALDONADO ALFARO, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.



CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 
VIRGINIA HAYDEE MALDONADO ALFARO
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos
públicos

No. 010-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte MARÍA VIVIANA SOTOJ ORTÍZ con Documento Personal de Identificación -DPI- 2871 23014 0114, con residencia en LOTE 559 CANTÓN SAN RAFAEL LAS TROJES, AMATITLÁN en calidad de encargado del estudiante NATHALI CAMILA PACHECO SOTOJ, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante NATHALI CAMILA PACHECO SOTOJ cursante del grado 2DO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EORM JULIO CÉSAR PETZ RODAS de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de MARÍA VIVIANA SOTOJ ORTÍZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2871 23014 0114, con residencia en LOTE 559 CANTÓN SAN RAFAEL LAS TROJES, AMATITLÁN, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso MARÍA VIVIANA SOTOJ ORTÍZ, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.



CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

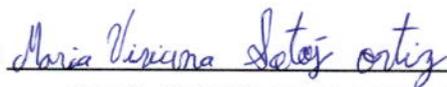
SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 
MARÍA VIVIANA SOTOJ ORTÍZ
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 011-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte LOURDES MARIBEL CANTÉ VELÁSQUEZ DE HERNÁNDEZ con Documento Personal de Identificación -DPI- 1806 29336 0114, con residencia en LOTE 509 CANTON SAN JUAN, ALDEA LAS TROJES, AMATITLÁN en calidad de encargado del estudiante GERMAN GUSTAVO MORALES DE LA ROSA, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante GERMAN GUSTAVO MORALES DE LA ROSA cursante del grado 3RO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EORM JULIO CÉSAR PETZ RODAS de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de LOURDES MARIBEL CANTÉ VELÁSQUEZ DE HERNÁNDEZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 1806 29336 0114, con residencia en LOTE 509 CANTON SAN JUAN, ALDEA LAS TROJES, AMATITLÁN, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso LOURDES MARIBEL CANTÉ VELÁSQUEZ DE HERNÁNDEZ, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.

CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

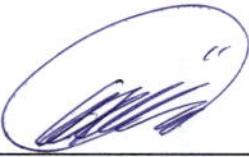
- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 
LOURDES MARIBEL CANTÉ VELÁSQUEZ DE
HERNÁNDEZ
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos
públicos

No. 012-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte GLADYS MARIBEL MURALLE CONTRERAS DE GARRIDO con Documento Personal de Identificación - DPI- 1705 32127 0207, con residencia en CANTON SAN RAFAEL LOTE 383 C CALLEJÓN PEREZ ALDEA LAS TROJES, AMATITLÁN en calidad de encargado del estudiante CRISTOFER NEHEMIAS GARRIDO MURALLE, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante CRISTOFER NEHEMIAS GARRIDO MURALLE cursante del grado 3RO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EORM JULIO CÉSAR PETZ RODAS de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de GLADYS MARIBEL MURALLE CONTRERAS DE GARRIDO, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 1705 32127 0207, con residencia en CANTON SAN RAFAEL LOTE 383 C CALLEJÓN PEREZ ALDEA LAS TROJES, AMATITLÁN, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso GLADYS MARIBEL MURALLE CONTRERAS DE GARRIDO, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.



- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.

CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).
- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 
GLADYS MARIBEL MURALLES CONTRERAS
DE GARRIDO
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 013-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte JÉSSICA MERCEDES MORALES GODOY DE ICÚ con Documento Personal de Identificación -DPI- 1691 39530 0101, con residencia en LOTE 55 MANZANA D URBANIZACIÓN ATOCHA, AMATITLÁN en calidad de encargado del estudiante BENJAMIN ISAAC ICÚ MORALES, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante BENJAMIN ISAAC ICÚ MORALES cursante del grado 3RO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EORM JULIO CÉSAR PETZ RODAS de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de JÉSSICA MERCEDES MORALES GODOY DE ICÚ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 1691 39530 0101, con residencia en LOTE 55 MANZANA D URBANIZACIÓN ATOCHA, AMATITLÁN, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso JÉSSICA MERCEDES MORALES GODOY DE ICÚ, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.

CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 

JÉSSICA MERCEDES MORALES GODOY DE
ICÚ
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 

M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Ministerio de Educación
G u a t e m a l a

Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 014-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte YESENIA HERNÁNDEZ ORTEGA con Documento Personal de Identificación -DPI- 2211 64421 0608, con residencia en CALLE PRINCIPAL LAS TROJES CANTON SAN JUAN, AMATITLÁN en calidad de encargado del estudiante DENILSON ARIEL GARCÍA HERNÁNDEZ, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante DENILSON ARIEL GARCÍA HERNÁNDEZ cursante del grado 5TO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EORM JULIO CÉSAR PETZ RODAS de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de YESENIA HERNÁNDEZ ORTEGA, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2211 64421 0608, con residencia en CALLE PRINCIPAL LAS TROJES CANTON SAN JUAN, AMATITLÁN, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso YESENIA HERNÁNDEZ ORTEGA, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.



CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 

YESENIA HERNÁNDEZ ORTEGA
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 

M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 015-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte ZAIDA ELIZABETH GUZMÁN SALAY con Documento Personal de Identificación -DPI- 1746 17534 0114, con residencia en 5TA. CALLE SUR LOTE 24 BRISAS DEL LLANO, LLANO DE ANIMAS, AMATITLÁN en calidad de encargado del estudiante MATTHEW EMMANUEL MORENO GUZMÁN, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante MATTHEW EMMANUEL MORENO GUZMÁN cursante del grado 2DO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EORM NO.280 de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de ZAIDA ELIZABETH GUZMÁN SALAY, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 1746 17534 0114, con residencia en 5TA. CALLE SUR LOTE 24 BRISAS DEL LLANO, LLANO DE ANIMAS, AMATITLÁN, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso ZAIDA ELIZABETH GUZMÁN SALAY, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.



CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 

ZAIDA ELIZABETH GUZMÁN SALAY
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 

M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 016-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte VICENTE BACAJ SIS con Documento Personal de Identificación -DPI- 1752 33128 1504, con residencia en LOTE 159 SECCIÓN B SAN JORGE, AMATITLÁN en calidad de encargado del estudiante LINZY DOMY YAMILETH BACAJ CAMAJÁ, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante LINZY DOMY YAMILETH BACAJ CAMAJÁ cursante del grado 4TO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EORM de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de VICENTE BACAJ SIS, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 1752 33128 1504, con residencia en LOTE 159 SECCIÓN B SAN JORGE, AMATITLÁN, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso VICENTE BACAJ SIS, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.

CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).
- b) Ausencias injustificadas.

- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 
VICENTE BACA J SIS
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos
públicos

No. 017-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte MARIA SILVIA MÉNDEZ NUÑEZ con Documento Personal de Identificación -DPI- 2603 74571 0502, con residencia en 4TA AVE. 5-26 COLONIA STA ISABEL I, AMATITLÁN en calidad de encargado del estudiante WILLIAM RAFAEL GONZÁLEZ MÉNDEZ, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante WILLIAM RAFAEL GONZÁLEZ MÉNDEZ cursante del grado 5TO., nivel DIVERSIFICADO ciclo escolar 2025 del centro educativo ESCUELA DE CIENCIAS COMERCIALES ADSCRITO AL INEB de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de MARIA SILVIA MÉNDEZ NUÑEZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2603 74571 0502, con residencia en 4TA AVE. 5-26 COLONIA STA ISABEL I, AMATITLÁN, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso MARIA SILVIA MÉNDEZ NUÑEZ, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.



CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

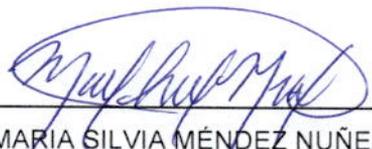
SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 
MARIA SILVIA MÉNDEZ NUÑEZ
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 018-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte ELDER ADELSON PADILLA SAMAYOA con Documento Personal de Identificación -DPI- 1685 41904 0613, con residencia en COLONIA LA CRUZ, SECTOR B LOTE 21 AMATITLÁN en calidad de encargado del estudiante ABRIL ADALY ORDOÑEZ SOLARES, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante ABRIL ADALY ORDOÑEZ SOLARES cursante del grado 4TO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EORM RAQUEL BLANDON DE CEREZO de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de ELDER ADELSON PADILLA SAMAYOA, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 1685 41904 0613, con residencia en COLONIA LA CRUZ, SECTOR B LOTE 21 AMATITLÁN, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso ELDER ADELSON PADILLA SAMAYOA, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.

CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 
ELDER ADELSON PADILLA SAMAYOA
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 019-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte YEIMY CECILIA ORTIZ LÓPEZ con Documento Personal de Identificación -DPI- 1783 25872 0101, con residencia en MANZANA L LOTE 42 COLONIA EL MORLÓN, AMATITLÁN en calidad de encargado del estudiante AILIN GISELL PEÑA ORTIZ, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante AILIN GISELL PEÑA ORTIZ cursante del grado 5TO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EORM RAQUEL BLANDON DE CERESO de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de YEIMY CECILIA ORTIZ LÓPEZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 1783 25872 0101, con residencia en MANZANA L LOTE 42 COLONIA EL MORLÓN, AMATITLÁN, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso YEIMY CECILIA ORTIZ LÓPEZ, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.



CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 

YEIMY CECILIA ORTIZ LÓPEZ
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 

M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 020-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte NASLY MAVILENA LIMA TRUJILLO con Documento Personal de Identificación -DPI- 2318 19064 1703, con residencia en 11 AVE. 2-146 BARRIO SAN LORENZO AMATITLAN en calidad de encargado del estudiante DYLAN ALDAHIR ARANA LIMA, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante DYLAN ALDAHIR ARANA LIMA cursante del grado 1RO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EOUM JOSE AUGUSTO REYNOSA ORELLANA de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de NASLY MAVILENA LIMA TRUJILLO, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2318 19064 1703, con residencia en 11 AVE. 2-146 BARRIO SAN LORENZO AMATITLAN, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso NASLY MAVILENA LIMA TRUJILLO, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.



CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 

NASLY MAVILENA LIMA TRUJILLO
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 

M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 021-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte EVENLY YESSENIA BAIZA HERNÁNDEZ con Documento Personal de Identificación -DPI- 2362 40811 0114, con residencia en 0 CALLE 10-30 BARRIO SAN LORENZO, AMATITLAN en calidad de encargado del estudiante HENDERSSON JAIR BAIZA ACAJABÓN, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante HENDERSSON JAIR BAIZA ACAJABÓN cursante del grado 1RO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EOUM JOSE AUGUSTO REYNOSA ORELLANA de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de EVENLY YESSENIA BAIZA HERNÁNDEZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2362 40811 0114, con residencia en 0 CALLE 10-30 BARRIO SAN LORENZO, AMATITLAN, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso EVENLY YESSENIA BAIZA HERNÁNDEZ, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.

CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f)



EVENLY YESSENIA BAIZA HERNÁNDEZ
Padre, madre, encargado y/o representante

(f)



M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 022-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte SANTOS GALICIA ALVARADO con Documento Personal de Identificación -DPI- 2560 38422 2213, con residencia en 2DA. 08-90 BARRIO SAN LORENZO, AMATITLÁN en calidad de encargado del estudiante MERLON ARNULFO PÉREZ GALICIA, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante MERLON ARNULFO PÉREZ GALICIA cursante del grado 5TO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EOUM JOSE AUGUSTO REYNOSA ORELLANA de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de SANTOS GALICIA ALVARADO, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2560 38422 2213, con residencia en 2DA. 08-90 BARRIO SAN LORENZO, AMATITLÁN, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso SANTOS GALICIA ALVARADO, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.



CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) Santos Galicia Alvarado
SANTOS GALICIA ALVARADO
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 023-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte LEYDI JOHANA TACEN MORALES con Documento Personal de Identificación -DPI- 1695 35207 0101, con residencia en 2DA. CALLE 08-45 BARRIO SAN LORENZO, AMATITLÁN en calidad de encargado del estudiante BLANCA AURORA SÚCHITE TACEN, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante BLANCA AURORA SÚCHITE TACEN cursante del grado 5TO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EOUM JOSE AUGUSTO REYNOSA ORELLANA de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de LEYDI JOHANA TACEN MORALES, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 1695 35207 0101, con residencia en 2DA. CALLE 08-45 BARRIO SAN LORENZO, AMATITLÁN, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso LEYDI JOHANA TACEN MORALES, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.

CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 
LEYDI JOHANA TACEN MORALES
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 024-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte HEIDY JOHANA GONZÁLEZ CALITO con Documento Personal de Identificación -DPI- 1685 41300 0114, con residencia en 12 CALLE 04-47 CANTÓN INGENIO AMATITLÁN en calidad de encargado del estudiante ERICK MATEO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante ERICK MATEO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ cursante del grado 1RO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EORM CONCEPCION de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de HEIDY JOHANA GONZÁLEZ CALITO, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 1685 41300 0114, con residencia en 12 CALLE 04-47 CANTÓN INGENIO AMATITLÁN, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso HEIDY JOHANA GONZÁLEZ CALITO, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.



CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) Heidy Jonana

HEIDY JOHANA GONZÁLEZ CALITO
Padre, madre, encargado y/o representante

(f)



M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 025-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte MANUEL ANTULIO SOCOP LÓPEZ con Documento Personal de Identificación -DPI- 1922 39422 1006, con residencia en COLONIA VILLA ALBORADA 2DA CALLE 1-89, AMATITLÁN en calidad de encargado del estudiante ERICK DOMINGO EMANUEL SOCOP

AGUILAR, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante ERICK DOMINGO EMANUEL SOCOP

AGUILAR cursante del grado 1RO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EORM CONCEPCION de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de MANUEL ANTULIO SOCOP LÓPEZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 1922 39422 1006, con residencia en COLONIA VILLA ALBORADA 2DA CALLE 1-89, AMATITLÁN, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso MANUEL ANTULIO SOCOP LÓPEZ, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.



CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 
MANUEL ANTULIO SOCOP LÓPEZ
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 026-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte RICARDA OSORIO ASTURIAS DE BLANCO con Documento Personal de Identificación -DPI- 1841 75801 0114, con residencia en LOTE NO. 6 COLONIA GALILEA, CAMINO ALTOS DE LA CRUZ, AMATITLÁN en calidad de encargado del estudiante KEYNER EDUARDO BLANCO OSORIO, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante KEYNER EDUARDO BLANCO OSORIO cursante del grado 4TO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EORM CONCEPCION de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de RICARDA OSORIO ASTURIAS DE BLANCO, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 1841 75801 0114, con residencia en LOTE NO. 6 COLONIA GALILEA, CAMINO ALTOS DE LA CRUZ, AMATITLÁN, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso RICARDA OSORIO ASTURIAS DE BLANCO, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.



CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) Ricarda Osorio Asturias

RICARDA OSORIO ASTURIAS DE BLANCO
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 

M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos
públicos

No. 027-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte ANA CAROLINA ORANTES GONZÁLEZ con Documento Personal de Identificación -DPI- 2639 58825 0509, con residencia en 2DA. AVENIDA C 2-79 COLONIA CERRO DE CORADO, AMATITLÁN en calidad de encargado del estudiante ANA STEFANIA HUAS BOTTGER, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante ANA STEFANIA HUAS BOTTGER cursante del grado 1RO., nivel BASICO ciclo escolar 2025 del centro educativo IEBC DE AMATITLÁN de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de ANA CAROLINA ORANTES GONZÁLEZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2639 58825 0509, con residencia en 2DA. AVENIDA C 2-79 COLONIA CERRO DE CORADO, AMATITLÁN, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso ANA CAROLINA ORANTES GONZÁLEZ, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.

CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 

ANA CAROLINA ORANTES GONZÁLEZ
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 028-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte JAKELIN MARISOL ALVIZURES CONTRERAS con Documento Personal de Identificación -DPI- 2757 99360 0114, con residencia en COLONIA LOS ANGELES LOTE 65 AMATITLAN en calidad de encargado del estudiante JOSELIN NOEMÍ ALVIZURES CONTRERAS, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante JOSELIN NOEMÍ ALVIZURES CONTRERAS cursante del grado 1RO., nivel BASICO ciclo escolar 2025 del centro educativo INEB INSTITUTO POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA EL ESFUERZO de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de JAKELIN MARISOL ALVIZURES CONTRERAS, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2757 99360 0114, con residencia en COLONIA LOS ANGELES LOTE 65 AMATITLAN, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso JAKELIN MARISOL ALVIZURES CONTRERAS, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.



CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) Jakelin Alvizures

JAKELIN MARISOL ALVIZURES CONTRERAS
Padre, madre, encargado y/o representante

(f)



M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 029-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte EDER NEHEMIAS MARROQUÍN ESQUITE con Documento Personal de Identificación -DPI- 2322 68088 0101, con residencia en MANZANA I LOTE 5 A COLONIA VISTA AL LAGO, AMATITLÁN en calidad de encargado del estudiante ANDERSON NEHEMIAS MARROQUÍN CETO, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante ANDERSON NEHEMIAS MARROQUÍN CETO cursante del grado 1RO., nivel BASICO ciclo escolar 2025 del centro educativo INEB INSTITUTO POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA EL ESFUERZO de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de EDER NEHEMIAS MARROQUÍN ESQUITE, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2322 68088 0101, con residencia en MANZANA I LOTE 5 A COLONIA VISTA AL LAGO, AMATITLÁN, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso EDER NEHEMIAS MARROQUÍN ESQUITE, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.

CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 
EDER NEHEMIAS MARROQUÍN ESQUITE
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 030-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte OLGA LIDIA CÓRDOVA GONZÁLEZ con Documento Personal de Identificación -DPI- 2669 13237 1710, con residencia en 5TA CALLE LOTE 7 M.F EL MORLON, AMATITLÁN en calidad de encargado del estudiante KEILA BELEN SAUCEDO CÓRDOVA, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante KEILA BELEN SAUCEDO CÓRDOVA cursante del grado 2DO., nivel BASICO ciclo escolar 2025 del centro educativo INEB INSTITUTO POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA EL ESFUERZO de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de OLGA LIDIA CÓRDOVA GONZÁLEZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2669 13237 1710, con residencia en 5TA CALLE LOTE 7 M.F EL MORLON, AMATITLÁN, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso OLGA LIDIA CÓRDOVA GONZÁLEZ, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.

CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

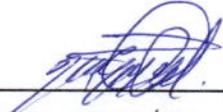
SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 
OLGA LIDIA CÓRDOVA GONZÁLEZ
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 031-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte OLGA LIDIA CÓRDOVA GONZÁLEZ con Documento Personal de Identificación -DPI- 2669 13237 1710, con residencia en 5TA CALLE LOTE 7 M.F EL MORLON, AMATITLÁN en calidad de encargado del estudiante KIARA SOFÍA SAUCEDO CÓRDOVA, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante KIARA SOFÍA SAUCEDO CÓRDOVA cursante del grado 2DO., nivel BASICO ciclo escolar 2025 del centro educativo INEB INSTITUTO POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA EL ESFUERZO de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de OLGA LIDIA CÓRDOVA GONZÁLEZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2669 13237 1710, con residencia en 5TA CALLE LOTE 7 M.F EL MORLON, AMATITLÁN, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso OLGA LIDIA CÓRDOVA GONZÁLEZ, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.



CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

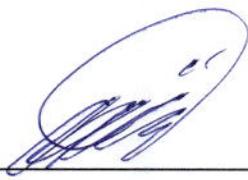
- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 
OLGA LIDIA CÓRDOVA GONZÁLEZ
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 032-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte MAYRA SIOMARA CASTILLO GARCÍA con Documento Personal de Identificación -DPI- 2519 06868 2216, con residencia en LOTE 18 MANZANA X COLONIA BLANDON DE CERESO, AMATITLÁN en calidad de encargado del estudiante OSCAR DAVID PÉREZ CASTILLO, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante OSCAR DAVID PÉREZ CASTILLO cursante del grado 3RO., nivel BASICO ciclo escolar 2025 del centro educativo INEB INSTITUTO POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA EL ESFUERZO de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de MAYRA SIOMARA CASTILLO GARCÍA, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2519 06868 2216, con residencia en LOTE 18 MANZANA X COLONIA BLANDON DE CERESO, AMATITLÁN, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso MAYRA SIOMARA CASTILLO GARCÍA, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.

CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 

MAYRA SIOMARA CASTILLO GARCÍA
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 

M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 033-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte JOSEFINA CHONAY XIVIR con Documento Personal de Identificación -DPI- 2487 57180 1006, con residencia en LOTE 6111 CANTON SAN MIGUEL, AMATITLÁN en calidad de encargado del estudiante EMANUEL DE JESÚS ASUNCION PÉREZ CHONAY, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante EMANUEL DE JESÚS ASUNCION PÉREZ CHONAY cursante del grado 3RO., nivel BASICO ciclo escolar 2025 del centro educativo IEBC MARIA TERESA RODAS OCHOA de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de JOSEFINA CHONAY XIVIR, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2487 57180 1006, con residencia en LOTE 6111 CANTON SAN MIGUEL, AMATITLÁN, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso JOSEFINA CHONAY XIVIR, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.

CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

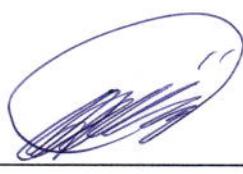
- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) Josefina Chonay Xivir
JOSEFINA CHONAY XIVIR
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Ministerio de Educación
Guatemala

Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 033-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte JOSEFINA CHONAY XIVIR con Documento Personal de Identificación -DPI- 2487 57180 1006, con residencia en LOTE 6111 CANTON SAN MIGUEL, AMATITLÁN en calidad de encargado del estudiante EMANUEL DE JESÚS ASUNCION PÉREZ CHONAY, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante EMANUEL DE JESÚS ASUNCION PÉREZ CHONAY cursante del grado 3RO., nivel BASICO ciclo escolar 2025 del centro educativo IEBC MARIA TERESA RODAS OCHOA de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de JOSEFINA CHONAY XIVIR, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2487 57180 1006, con residencia en LOTE 6111 CANTON SAN MIGUEL, AMATITLÁN, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso JOSEFINA CHONAY XIVIR, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.

CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) Josefina Chonay Xivir
JOSEFINA CHONAY XIVIR
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación







Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 034-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte ROSALÍ ANGÉLICA DE LEÓN con Documento Personal de Identificación -DPI- 2279 79311 0116, con residencia en 5TA. CALLE LOTE 122, COLONIA EL EDEN, ALDEA LOS CERRITOS, AMATITLÁN en calidad de encargado del estudiante MOISES EUGENIO GIRÓN DE LEÓN, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante MOISES EUGENIO GIRÓN DE LEÓN cursante del grado 2DO., nivel BASICO ciclo escolar 2025 del centro educativo IEBC DE ENSEÑANZA EDEN INTERNACIONAL de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de ROSALÍ ANGÉLICA DE LEÓN, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2279 79311 0116, con residencia en 5TA. CALLE LOTE 122, COLONIA EL EDEN, ALDEA LOS CERRITOS, AMATITLÁN, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso ROSALÍ ANGÉLICA DE LEÓN, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.



CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 

ROSALÍ ANGÉLICA DE LEÓN
Padre, madre, encargado y/o representante

(f)



M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 035-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte VILMA LUCRECIA VILLALTA RODRÍGUEZ DE CARRANZA con Documento Personal de Identificación -DPI- 1580 79558 0501, con residencia en LOTE 4 SECTOR 3 ZONA 0 ALDEA CERRITOS AMATITLAN en calidad de encargado del estudiante OLIVER GABRIEL CARRANZA VILLALTA, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante OLIVER GABRIEL CARRANZA VILLALTA cursante del grado 3RO., nivel BASICO ciclo escolar 2025 del centro educativo IEBC DE ENSEÑANZA EDEN INTERNACIONAL de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de VILMA LUCRECIA VILLALTA RODRÍGUEZ DE CARRANZA, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 1580 79558 0501, con residencia en LOTE 4 SECTOR 3 ZONA 0 ALDEA CERRITOS AMATITLAN, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso VILMA LUCRECIA VILLALTA RODRÍGUEZ DE CARRANZA, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.



CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 

VILMA LUCRECIA VILLALTA RODRÍGUEZ DE
CARRANZA
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 

M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 036-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte SILVANA GUADALUPE SERRANO REYES con Documento Personal de Identificación -DPI- 1845 33104 0117, con residencia en CALLE PRINCIPAL LOTE 5 COLINIA CERRO DE CORADO, AMATITLÁN en calidad de encargado del estudiante JOSE ROEL ALEJANDRO QUEZADA SERRANO, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante JOSE ROEL ALEJANDRO QUEZADA SERRANO cursante del grado 5TO., nivel DIVERSIFICADO ciclo escolar 2025 del centro educativo ESCUELA NACIONAL DE FORMACION SECRETARIAL ADSCRITA A LA ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS COMERCIALES de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de SILVANA GUADALUPE SERRANO REYES, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 1845 33104 0117, con residencia en CALLE PRINCIPAL LOTE 5 COLINIA CERRO DE CORADO, AMATITLÁN, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso SILVANA GUADALUPE SERRANO REYES, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.



- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.

CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).
- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f)



SILVANA GUADALUPE SERRANO REYES
Padre, madre, encargado y/o representante

(f)



M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 037-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte ASHLY DESSIRE ROBLES ARÍAS con Documento Personal de Identificación -DPI- 3006 79181 0101, con residencia en LOTE 20 MANZANA K SECTOR 9 VILLA HERMOSA I, SAN MIGUEL PETAPA en calidad de encargado del estudiante INCI AISHA ROBLES ARIAS, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante INCI AISHA ROBLES ARIAS cursante del grado 1RO., nivel BASICO ciclo escolar 2025 del centro educativo IEBC DE ENSEÑANZA PRADOS DE VILLAHERMOSA de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de ASHLY DESSIRE ROBLES ARÍAS, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 3006 79181 0101, con residencia en LOTE 20 MANZANA K SECTOR 9 VILLA HERMOSA I, SAN MIGUEL PETAPA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso ASHLY DESSIRE ROBLES ARÍAS, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.



CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 
ASHLY DESSIRE ROBLES ARÍAS
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 038-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte LILIAN PAOLA LIMA FUENTES DE CAN con Documento Personal de Identificación -DPI- 2420 40195 1015, con residencia en LOTE 27 MANZANA Q SECTOR 1 PRADOS DE VILLA HERMOSA, SAN MIGUEL PETAPA en calidad de encargado del estudiante GERSON ALEXSANDER CAN LIMA, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante GERSON ALEXSANDER CAN LIMA cursante del grado 2DO., nivel BASICO ciclo escolar 2025 del centro educativo IEBC DE ENSEÑANZA PRADOS DE VILLAHERMOSA de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de LILIAN PAOLA LIMA FUENTES DE CAN, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2420 40195 1015, con residencia en LOTE 27 MANZANA Q SECTOR 1 PRADOS DE VILLA HERMOSA, SAN MIGUEL PETAPA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso LILIAN PAOLA LIMA FUENTES DE CAN, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.



CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 
LILIAN PAOLA LIMA FUENTES DE CAN
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 039-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte MIRNA YOJANA LÓPEZ GONZÁLEZ con Documento Personal de Identificación -DPI- 2563 39406 1215, con residencia en 0 CALLE 11-90 LAS PALMAS ZONA 2, SAN MIGUEL PETAPA en calidad de encargado del estudiante CARLOS ANTONIO MUCIO LÓPEZ, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante CARLOS ANTONIO MUCIO LÓPEZ cursante del grado 5TO., nivel DIVERSIFICADO ciclo escolar 2025 del centro educativo INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION DIVERSIFICADA de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de MIRNA YOJANA LÓPEZ GONZÁLEZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2563 39406 1215, con residencia en 0 CALLE 11-90 LAS PALMAS ZONA 2, SAN MIGUEL PETAPA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso MIRNA YOJANA LÓPEZ GONZÁLEZ, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.

CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 
MIRNA YOJANA LÓPEZ GONZÁLEZ
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 040-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte MARYURIE ABIGAYL SAENZ TRABANINO con Documento Personal de Identificación -DPI- 2993 19075 0101, con residencia en 4A. AVENIDA 2-35 SAN ANTONIO, ZONA 9, SAN MIGUEL PETAPA en calidad de encargado del estudiante NATHAN SANTIAGO RAMOS SAENZ, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante NATHAN SANTIAGO RAMOS SAENZ cursante del grado 2DO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EOUM NO. 680 de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de MARYURIE ABIGAYL SAENZ TRABANINO, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2993 19075 0101, con residencia en 4A. AVENIDA 2-35 SAN ANTONIO, ZONA 9, SAN MIGUEL PETAPA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso MARYURIE ABIGAYL SAENZ TRABANINO, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.



CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 
MARYURIE ABIGAYHL SAENZ TRABANINO
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 041-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte WUENDY EDILMA HERNÁNDEZ BARRIOS con Documento Personal de Identificación -DPI- 2104 37618 0101, con residencia en 1A. CALLE B 1-27 RESIDENCIALES VILLAS DE SAN LÁZARO, SAN MIGUEL PETAPA en calidad de encargado del estudiante EDILMA SOPHIA JAEL PICHIA HERNÁNDEZ, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante EDILMA SOPHIA JAEL PICHIA HERNÁNDEZ cursante del grado 3RO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EOUM NO.680 de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de WUENDY EDILMA HERNÁNDEZ BARRIOS, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2104 37618 0101, con residencia en 1A. CALLE B 1-27 RESIDENCIALES VILLAS DE SAN LÁZARO, SAN MIGUEL PETAPA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso WUENDY EDILMA HERNÁNDEZ BARRIOS, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.



CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 
WUENDY EDILMA HERNÁNDEZ BARRIOS
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 042-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte EVELYN LISSETT ARAGÓN DÁVILA con Documento Personal de Identificación -DPI- 1828 75849 0301, con residencia en 26 AVENIDA 25-74 APARTAMENMTO B, ZONA 7, SAN MIGUEL PETAPA en calidad de encargado del estudiante ETHAN MATTHEW PILO ARAGÓN, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante ETHAN MATTHEW PILO ARAGÓN cursante del grado 2DO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EOUM NO.673, VILLA HERMOSA de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de EVELYN LISSETT ARAGÓN DÁVILA, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 1828 75849 0301, con residencia en 26 AVENIDA 25-74 APARTAMENMTO B, ZONA 7, SAN MIGUEL PETAPA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso EVELYN LISSETT ARAGÓN DÁVILA, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.

CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

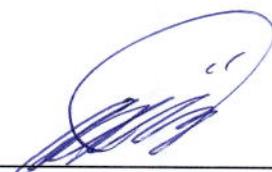
- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 
EVELYN LISSETT ARAGÓN DÁVILA
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 043-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte LILIANA CAROLINA CARRERA BATEN con Documento Personal de Identificación -DPI- 2681 52748 0101, con residencia en 30 AVENIDA 23-98 SECTOR 2 VILLA HEERMOSA II ZONA 7 SAN MIGUEL PETAPA en calidad de encargado del estudiante IAN EDUARDO CARRERA BATEN, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante IAN EDUARDO CARRERA BATEN cursante del grado 4TO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EOUM NO.673, VILLA HERMOSA de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de LILIANA CAROLINA CARRERA BATEN, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2681 52748 0101, con residencia en 30 AVENIDA 23-98 SECTOR 2 VILLA HEERMOSA II ZONA 7 SAN MIGUEL PETAPA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso LILIANA CAROLINA CARRERA BATEN, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.



CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 
LILIANA CAROLINA CARRERA BATEN
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 044-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte WENDY LETICIA ENAMORADO GRANADOS con Documento Personal de Identificación -DPI- 2131 11748 1412, con residencia en LOTE 15 MANZANA A SECTOR 3 VILLA HERMOSA I, SAN MIGUEL PETAPA en calidad de encargado del estudiante AMANDA ROSELIA RAMOS ENAMORADO, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante AMANDA ROSELIA RAMOS ENAMORADO cursante del grado 5TO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EOUM NO.673 VILLA HERMOSA de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de WENDY LETICIA ENAMORADO GRANADOS, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2131 11748 1412, con residencia en LOTE 15 MANZANA A SECTOR 3 VILLA HERMOSA I, SAN MIGUEL PETAPA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso WENDY LETICIA ENAMORADO GRANADOS, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.

CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 
WENDY LETICIA ENAMORADO GRANADOS
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 045-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte BLANCA SUCELY TAY LÓPEZ con Documento Personal de Identificación -DPI- 2727 99971 0413, con residencia en LOTE 24 MANZANA A SECTOR 11 VILLA HERMOSA 1, SAN MIGUEL PETAPA en calidad de encargado del estudiante FERNANDO DAVID FUENTES SANCHEZ, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante FERNANDO DAVID FUENTES SANCHEZ cursante del grado 5TO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EOUM NO.673 VILLA HERMOSA de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de BLANCA SUCELY TAY LÓPEZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2727 99971 0413, con residencia en LOTE 24 MANZANA A SECTOR 11 VILLA HERMOSA 1, SAN MIGUEL PETAPA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso BLANCA SUCELY TAY LÓPEZ, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.



CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) Blanca SuceLy Tay López
BLANCA SUCELY TAY LÓPEZ
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 046-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte ROSALVA JULISSA GONZALEZ VILLANUEVA con Documento Personal de Identificación -DPI- 3312 96535 1801, con residencia en LOTE 50 MANZANA A SECTOR 2 VILLA HERMOSA I, SAN MIGUEL PETAPA en calidad de encargado del estudiante MARÍA JOSÉ GARCÍA GONZALEZ, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante MARÍA JOSÉ GARCÍA GONZALEZ cursante del grado 6TO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EOUM NO.673 VILLA HERMOSA de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de ROSALVA JULISSA GONZALEZ VILLANUEVA, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 3312 96535 1801, con residencia en LOTE 50 MANZANA A SECTOR 2 VILLA HERMOSA I, SAN MIGUEL PETAPA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso ROSALVA JULISSA GONZALEZ VILLANUEVA, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.



CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 

ROSALVA JULISSA GONZALEZ VILLANUEVA
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 

M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 047-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte MILDRED BARRERA DE COLOCHO con Documento Personal de Identificación -DPI- 1912 93180 0513, con residencia en 0 CALLE, 0-61 ZONA 1, CALLEJÓN MOLINA, SAN MIGUEL PETAPA en calidad de encargado del estudiante HOWARD ANDERSÓN COLOCHO BARRERA, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante HOWARD ANDERSÓN COLOCHO BARRERA cursante del grado 3RO., nivel BASICO ciclo escolar 2025 del centro educativo IEBC DE ENSEÑANZA de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de MILDRED BARRERA DE COLOCHO, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 1912 93180 0513, con residencia en 0 CALLE, 0-61 ZONA 1, CALLEJÓN MOLINA, SAN MIGUEL PETAPA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso MILDRED BARRERA DE COLOCHO, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.



CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 
MILDRED BARRERA DE COLOCHO
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 048-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte ASHLY DESSIRE ROBLES ARÍAS con Documento Personal de Identificación -DPI- 3006 79181 0101, con residencia en LOTE 20 MANZANA K SECTOR 9 VILLA HERMOSA I, SAN MIGUEL PETAPA en calidad de encargado del estudiante IAN JOSÉ ROBLES ARIAS, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante IAN JOSÉ ROBLES ARIAS cursante del grado 1RO., nivel BASICO ciclo escolar 2025 del centro educativo IEBC DE ENSEÑANZA PRADOS DE VILLAHERMOSA de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de ASHLY DESSIRE ROBLES ARÍAS, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 3006 79181 0101, con residencia en LOTE 20 MANZANA K SECTOR 9 VILLA HERMOSA I, SAN MIGUEL PETAPA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso ASHLY DESSIRE ROBLES ARÍAS, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.



CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 
ASHLY DESSIRE ROBLES ARIÁS
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 049-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte MARTHA LIZET RUÍZ PINEDA con Documento Personal de Identificación -DPI- 2417 86932 0101, con residencia en KM. 18.5 GRANJA EL TRIUNFO SECCIÓN B APTO.1 VILLA CANALES en calidad de encargado del estudiante ANDRÉ ABRAHÁN RUÍZ PINEDA, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante ANDRÉ ABRAHÁN RUÍZ PINEDA cursante del grado 2DO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EOUM SECTOR 8 de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de MARTHA LIZET RUÍZ PINEDA, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2417 86932 0101, con residencia en KM. 18.5 GRANJA EL TRIUNFO SECCIÓN B APTO.1 VILLA CANALES, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso MARTHA LIZET RUÍZ PINEDA, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.



CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 
MARTHA LIZET RUÍZ PINEDA
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 050-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte SANTOS GUZMAN MACARIO con Documento Personal de Identificación -DPI- 2709 63642 0920, con residencia en LOTE 29 MANZANA H SECTOR 6 PRADOS DE VILLA HERMOSA, SAN MIGUEL PETAPA en calidad de encargado del estudiante CHRISTIAN EDUARDO GARCIA GUZMAN, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante CHRISTIAN EDUARDO GARCIA GUZMAN cursante del grado 6TO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EOUM SECTOR 8 de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de SANTOS GUZMAN MACARIO, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2709 63642 0920, con residencia en LOTE 29 MANZANA H SECTOR 6 PRADOS DE VILLA HERMOSA, SAN MIGUEL PETAPA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso SANTOS GUZMAN MACARIO, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.

CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

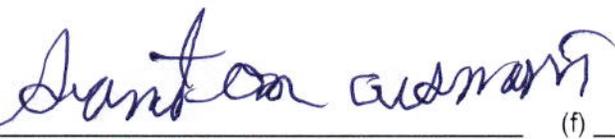
SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 

SANTOS GUZMAN MACARIO
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 

M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 051-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte GERSON ALFREDO AJÚ CUA con Documento Personal de Identificación -DPI- 1995 95216 0101, con residencia en 16 AVENIDA 18-84 LOTE 72 MANZANA T SECTOR 10 VILLA HERMOSA 1, SAN MIGUEL PETAPA en calidad de encargado del estudiante ALFRED MATTHEW NAHUM AJÚ VELÁSQUEZ, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante ALFRED MATTHEW NAHUM AJÚ VELÁSQUEZ cursante del grado PARVULOS 2, nivel PREPRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EODP SECTOR 8 de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de GERSON ALFREDO AJÚ CUA, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 1995 95216 0101, con residencia en 16 AVENIDA 18-84 LOTE 72 MANZANA T SECTOR 10 VILLA HERMOSA 1, SAN MIGUEL PETAPA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso GERSON ALFREDO AJÚ CUA, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.



CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 
GERSON ALFREDO AJÚ CUA
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 052-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte LUISA MARELYNE SIMÓN DOMÍNGUEZ con Documento Personal de Identificación -DPI- 3593 13078 1308, con residencia en 14 CALLE 24-08 SECTOR 7 VILLA HERMOSA 1 SAN MIGUEL PETAPA en calidad de encargado del estudiante KATHERINE SOFÍA SIMÓN DOMÍNGUEZ, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante KATHERINE SOFÍA SIMÓN DOMÍNGUEZ cursante del grado PARVULOS 3, nivel PREPRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EODP SECTOR 8 de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de LUISA MARELYNE SIMÓN DOMÍNGUEZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 3593 13078 1308, con residencia en 14 CALLE 24-08 SECTOR 7 VILLA HERMOSA 1 SAN MIGUEL PETAPA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso LUISA MARELYNE SIMÓN DOMÍNGUEZ, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.



CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 

LUIZA MARELYNE SIMÓN DOMÍNGUEZ
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 

M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 053-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte ASTRID FABIOLA ESCOBAR MORALES DE DÍAZ con Documento Personal de Identificación -DPI- 1687 01855 0101, con residencia en LOTE 52 MANZANA O SECTOR 1 VILLA HERMOSA II, SAN MIGUEL PETAPA en calidad de encargado del estudiante JEZABELL DESIRÉ DÍAZ ESCOBAR, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante JEZABELL DESIRÉ DÍAZ ESCOBAR cursante del grado 4TO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EORM VILLA HERMOSA II de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de ASTRID FABIOLA ESCOBAR MORALES DE DÍAZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 1687 01855 0101, con residencia en LOTE 52 MANZANA O SECTOR 1 VILLA HERMOSA II, SAN MIGUEL PETAPA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso ASTRID FABIOLA ESCOBAR MORALES DE DÍAZ, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.

CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 

ASTRID FABIOLA ESCOBAR MORALES DE
DÍAZ
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 

M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 054-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte LORENA SUCELY LÓPEZ CARRERA con Documento Personal de Identificación -DPI- 2736 91341 1801, con residencia en LOTE 14 MANZANA O SECTOR 1 VILLA HERMOSA II, SAN MIGUEL PETAPA en calidad de encargado del estudiante MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS LÓPEZ, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS LÓPEZ cursante del grado 4TO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EORM VILLA HERMOSA II de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de LORENA SUCELY LÓPEZ CARRERA, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2736 91341 1801, con residencia en LOTE 14 MANZANA O SECTOR 1 VILLA HERMOSA II, SAN MIGUEL PETAPA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso LORENA SUCELY LÓPEZ CARRERA, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.



CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

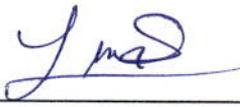
SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 
LORENA SUCELY LÓPEZ CARRERA
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 055-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte SINDY ARACELY MORALES NAVAS con Documento Personal de Identificación -DPI- 2932 94224 0601, con residencia en LOTE 20 ZONA 11 CASERIO PLAYA DE ORO, SAN MIGUEL PETAPA en calidad de encargado del estudiante GEIDY ARACELI MIJANGOS MORALES, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante GEIDY ARACELI MIJANGOS MORALES cursante del grado 6TO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EORM de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de SINDY ARACELY MORALES NAVAS, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2932 94224 0601, con residencia en LOTE 20 ZONA 11 CASERIO PLAYA DE ORO, SAN MIGUEL PETAPA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso SINDY ARACELY MORALES NAVAS, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.



CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

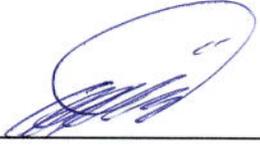
- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) Sindy Morales
SINDY ARACELY MORALES NAVAS
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 056-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte MARTA OLETH VELÁSQUEZ GÓMEZ DE LÓPEZ con Documento Personal de Identificación -DPI- 1612 93808 0917, con residencia en LOTE 16 MANZANA G SECTOR 9 PRADOS DE VILLA HERMOSA, SAN MIGUEL PETAPA en calidad de encargado del estudiante VIDAR ABEL ISAAC LÓPEZ VELÁSQUEZ, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante VIDAR ABEL ISAAC LÓPEZ VELÁSQUEZ cursante del grado 3RO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EOUM PRADOS DE VILLAHERMOSA de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de MARTA OLETH VELÁSQUEZ GÓMEZ DE LÓPEZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 1612 93808 0917, con residencia en LOTE 16 MANZANA G SECTOR 9 PRADOS DE VILLA HERMOSA, SAN MIGUEL PETAPA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso MARTA OLETH VELÁSQUEZ GÓMEZ DE LÓPEZ, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.



CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 
MARTA OLETH VELÁSQUEZ GÓMEZ DE
LÓPEZ
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 057-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte MAGNOLIA LÁZARO CERVANTES DE SANTOS con Documento Personal de Identificación -DPI- 2465 79528 2103, con residencia en MANZANA B LOTE 83 SECTOR 7 PRADOS DE VILLA HERMOSA, SAN MIGUEL PETAPA en calidad de encargado del estudiante ABNER MISAEEL SANTOS LÁZARO, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante ABNER MISAEEL SANTOS LÁZARO cursante del grado 3RO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EOUM PRADOS DE VILLAHERMOSA de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de MAGNOLIA LÁZARO CERVANTES DE SANTOS, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2465 79528 2103, con residencia en MANZANA B LOTE 83 SECTOR 7 PRADOS DE VILLA HERMOSA, SAN MIGUEL PETAPA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso MAGNOLIA LÁZARO CERVANTES DE SANTOS, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.



CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 
MAGNOLIA LÁZARO CERVANTES DE SANTOS
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 058-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte MARLENY ESPERANZA CRUZ GUDIÉL con Documento Personal de Identificación -DPI- 1598 52560 2201, con residencia en LOTE 72 MANZANA A SECTOR 4 PRADOS DE VILLA HERMOSA, SAN MIGUEL PETAPA en calidad de encargado del estudiante JHOSEFER ALEXANDER CRUZ GUDIÉL, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante JHOSEFER ALEXANDER CRUZ GUDIÉL cursante del grado 5TO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EOUM PRADOS DE VILLAHERMOSA de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de MARLENY ESPERANZA CRUZ GUDIÉL, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 1598 52560 2201, con residencia en LOTE 72 MANZANA A SECTOR 4 PRADOS DE VILLA HERMOSA, SAN MIGUEL PETAPA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso MARLENY ESPERANZA CRUZ GUDIÉL, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.

CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos setenta y dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 
MARLENY ESPERANZA CRUZ GUDIEL
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 059-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte SILVIA PATRICIA ARGUETA CHÁVEZ con Documento Personal de Identificación -DPI- 2521 55742 0101, con residencia en LOTE 28 MANZANA D SECTOR 3 PADROS DE VILLA HERMOSA , SAN MIGUEL PETAPA en calidad de encargado del estudiante PATRICK MANUEL ISTUPE ARGUETA, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante PATRICK MANUEL ISTUPE ARGUETA cursante del grado 5TO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EOUM PRADOS DE VILLAHERMOSA de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de SILVIA PATRICIA ARGUETA CHÁVEZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2521 55742 0101, con residencia en LOTE 28 MANZANA D SECTOR 3 PADROS DE VILLA HERMOSA , SAN MIGUEL PETAPA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso SILVIA PATRICIA ARGUETA CHÁVEZ, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.

CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

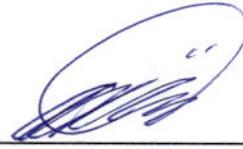
- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 

SILVIA PATRICIA ARGUETA CHÁVEZ
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 

M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 060-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte ELIDA PAULINA CÚN LÓPEZ con Documento Personal de Identificación -DPI- 2444 98636 0115, con residencia en LOTE 84.A COLONIA PRIMAVERA 2, BARCENAS, VILLA NUEVA en calidad de encargado del estudiante CARLOS JOSUÉ JIMENEZ CÚN, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante CARLOS JOSUÉ JIMENEZ CÚN cursante del grado 2DO., nivel BASICO ciclo escolar 2025 del centro educativo INEB de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de ELIDA PAULINA CÚN LÓPEZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2444 98636 0115, con residencia en LOTE 84.A COLONIA PRIMAVERA 2, BARCENAS, VILLA NUEVA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso ELIDA PAULINA CÚN LÓPEZ, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.

CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).
- b) Ausencias injustificadas.

- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) PAULINACUH

ELIDA PAULINA CÚN LÓPEZ
Padre, madre, encargado y/o representante

(f)

M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 061-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte LUZ DE MARIA ARIAS MAZARIEGOS DE RODAS con Documento Personal de Identificación -DPI- 2622 71559 2214, con residencia en 2DA. AVENIDA LOTE 12 ASENTAMIENTO LA PAZ ZONA 4 VILLA NUEVA en calidad de encargado del estudiante PAMELA FERNANDA RODAS ARIAS, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante PAMELA FERNANDA RODAS ARIAS cursante del grado 1RO., nivel BASICO ciclo escolar 2025 del centro educativo INEB de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de LUZ DE MARIA ARIAS MAZARIEGOS DE RODAS, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2622 71559 2214, con residencia en 2DA. AVENIDA LOTE 12 ASENTAMIENTO LA PAZ ZONA 4 VILLA NUEVA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso LUZ DE MARIA ARIAS MAZARIEGOS DE RODAS, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.



CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 

LUZ DE MARIA ARIAS MAZARIEGOS DE
RODAS
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 

M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 062-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte VILMA DIÉGUEZ GARCÍA DE PACACH con Documento Personal de Identificación -DPI- 2435 18811 0101, con residencia en LOTE 388 MANZANA O MIRADOR DE SAN CRISTOBAL, ZONA 08, VILLA NUEVA en calidad de encargado del estudiante SHERYL AMIRAH HISEL PACACH DIÉGUEZ, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante SHERYL AMIRAH HISEL PACACH DIÉGUEZ cursante del grado 1RO., nivel BASICO ciclo escolar 2025 del centro educativo INEB de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de VILMA DIÉGUEZ GARCÍA DE PACACH, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2435 18811 0101, con residencia en LOTE 388 MANZANA O MIRADOR DE SAN CRISTOBAL, ZONA 08, VILLA NUEVA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso VILMA DIÉGUEZ GARCÍA DE PACACH, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.



CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 

VILMA DIÉGUEZ GARCÍA DE PACACH
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 

M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 063-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte DAMARIS AITZA CARRERA VENTURA con Documento Personal de Identificación -DPI- 2566 72792 0101, con residencia en AV. LA FE LOTE 40 SECTOR 8 MANZANA V3 MÁRTIRES DEL PUEBLO, ZONA 4, VILLA NUEVA en calidad de encargado del estudiante ANGEL JOSUÉ CARRERA VENTURA, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante ANGEL JOSUÉ CARRERA VENTURA cursante del grado 1RO., nivel BASICO ciclo escolar 2025 del centro educativo INEB de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de DAMARIS AITZA CARRERA VENTURA, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2566 72792 0101, con residencia en AV. LA FE LOTE 40 SECTOR 8 MANZANA V3 MÁRTIRES DEL PUEBLO, ZONA 4, VILLA NUEVA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso DAMARIS AITZA CARRERA VENTURA, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.



- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.

CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).
- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f)



DAMARIS AITZA CARRERA VENTURA
Padre, madre, encargado y/o representante

(f)



M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos
públicos

No. 064-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte KENNETH EDUARDO ARGUETA CACATZÚN con Documento Personal de Identificación -DPI- 3620 93555 0115, con residencia en 11AV 5-35 ZONA 4 COLONIA PINARES DEL LAGO, VILLA NUEVA en calidad de encargado del estudiante DANNY EDUARDO BIAN CACATZÚN, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante DANNY EDUARDO BIAN CACATZÚN cursante del grado 2DO., nivel BASICO ciclo escolar 2025 del centro educativo INEB de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de KENNETH EDUARDO ARGUETA CACATZÚN, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 3620 93555 0115, con residencia en 11AV 5-35 ZONA 4 COLONIA PINARES DEL LAGO, VILLA NUEVA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso KENNETH EDUARDO ARGUETA CACATZÚN, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.



CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 

KENNETH EDUARDO ARGUETA CACATZÚN
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 

M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 065-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte ROXANA MARISOL GOMEZ MÁRQUEZ con Documento Personal de Identificación -DPI- 3528 70672 1801, con residencia en MANZANA 2 LOTE 22 COLONIA 9 DE JULIO ZONA 4 VILLA NUEVA en calidad de encargado del estudiante FÁTIMA CONCEPCIÓN GARCÍA GOMEZ, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante FÁTIMA CONCEPCIÓN GARCÍA GOMEZ cursante del grado 3RO., nivel BASICO ciclo escolar 2025 del centro educativo INEB de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de ROXANA MARISOL GOMEZ MÁRQUEZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 3528 70672 1801, con residencia en MANZANA 2 LOTE 22 COLONIA 9 DE JULIO ZONA 4 VILLA NUEVA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso ROXANA MARISOL GOMEZ MÁRQUEZ, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.



CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 
ROXANA MARISOL GOMEZ MÁRQUEZ
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 066-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte TOMASA REANDA YUXÓN con Documento Personal de Identificación -DPI- 1743 09430 1015, con residencia en 01 AVENIDA 01-19 COLONIA SANTA ISABEL I, ZONA 3, VILLA NUEVA en calidad de encargado del estudiante GABRIELA FERNANDA CHÍN REANDA, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante GABRIELA FERNANDA CHÍN REANDA cursante del grado 1RO., nivel BASICO ciclo escolar 2025 del centro educativo INEB de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de TOMASA REANDA YUXÓN, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 1743 09430 1015, con residencia en 01 AVENIDA 01-19 COLONIA SANTA ISABEL I, ZONA 3, VILLA NUEVA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso TOMASA REANDA YUXÓN, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.

CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).
- b) Ausencias injustificadas.

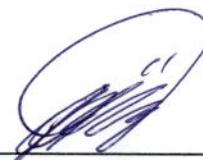
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) Tomasa Reanda Yuxón (f)

TOMASA REANDA YUXÓN
Padre, madre, encargado y/o representante



M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 067-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte SANDRA PATRICIA CANUZ SAMAYOA con Documento Personal de Identificación -DPI- 2211 83027 0101, con residencia en MANZANA 60 SECTOR F LOTE 10 COLONIA MONTE DE LOS OLIVOS BARCENAS VILLA NUEVA en calidad de encargado del estudiante EDWIN DANIEL FUÉNTES CANUZ, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante EDWIN DANIEL FUÉNTES CANUZ cursante del grado 1RO., nivel BASICO ciclo escolar 2025 del centro educativo INEB DE TELESECUNDARIA de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de SANDRA PATRICIA CANUZ SAMAYOA, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2211 83027 0101, con residencia en MANZANA 60 SECTOR F LOTE 10 COLONIA MONTE DE LOS OLIVOS BARCENAS VILLA NUEVA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso SANDRA PATRICIA CANUZ SAMAYOA, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.



CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 
SANDRA PATRICIA CANUZ SAMAYOA
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 068-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte RUTH ELIZABETH ARMIRA RIVERA con Documento Personal de Identificación -DPI- 2260 61248 0101, con residencia en MANZANA F LOTE 13 SECTOR D-2 LA ESPERANZA, VILLA NUEVA en calidad de encargado del estudiante EVELYN MARÍA ALEJANDRA CAJ ARMIRA, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante EVELYN MARÍA ALEJANDRA CAJ ARMIRA cursante del grado 3RO., nivel BASICO ciclo escolar 2025 del centro educativo INEB de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de RUTH ELIZABETH ARMIRA RIVERA, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2260 61248 0101, con residencia en MANZANA F LOTE 13 SECTOR D-2 LA ESPERANZA, VILLA NUEVA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso RUTH ELIZABETH ARMIRA RIVERA, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.

CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 

RUTH ELIZABETH ARMIRA RIVERA
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 

M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 069-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte DENISE NEMECIA RAMÍREZ PÉREZ con Documento Personal de Identificación -DPI- 2612 65490 1221, con residencia en MANZANA B LOTE 37 COLONIA MIRADOR DE SANCRISTOBAL CIUDAD PERONIA ZONA 8, VILLA NUEVO en calidad de encargado del estudiante SAMUEL ALEJANDRO CAYAX RAMÍREZ, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante SAMUEL ALEJANDRO CAYAX RAMÍREZ cursante del grado 1RO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EORM de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de DENISE NEMECIA RAMÍREZ PÉREZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2612 65490 1221, con residencia en MANZANA B LOTE 37 COLONIA MIRADOR DE SANCRISTOBAL CIUDAD PERONIA ZONA 8, VILLA NUEVO, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso DENISE NEMECIA RAMÍREZ PÉREZ, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.



- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.

CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:



- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).
- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f)

DENISE NEMECIA RAMÍREZ PÉREZ
Padre, madre, encargado y/o representante

(f)

M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos
públicos

No. 070-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte YESENIA LISET PEÑALONZO VELÁSQUEZ con Documento Personal de Identificación -DPI- 2625 91529 1220, con residencia en LOTE 15 MANZANA A SECTOR 2 VALLE ALTO ZONA 8 VILLA NUEVA en calidad de encargado del estudiante ROGER ALEXANDER CALDERÓN PEÑALONZO, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante ROGER ALEXANDER CALDERÓN PEÑALONZO cursante del grado 4TO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EORM de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de YESENIA LISET PEÑALONZO VELÁSQUEZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2625 91529 1220, con residencia en LOTE 15 MANZANA A SECTOR 2 VALLE ALTO ZONA 8 VILLA NUEVA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso YESENIA LISET PEÑALONZO VELÁSQUEZ, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.

CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 

YESENIA LISET PEÑALONZO VELÁSQUEZ
Padre, madre, encargado y/o representante

(f)  

M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación



Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 071-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte SHEILA AZUCENA LÓPEZ CONDE con Documento Personal de Identificación -DPI- 2416 59744 0101, con residencia en 2 AVENIDA 08-00 ZONA 12 MEQUITAL, VILLA NUEVA en calidad de encargado del estudiante KATHERINE MISHHELL GODOY LÓPEZ, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante KATHERINE MISHHELL GODOY LÓPEZ cursante del grado 2DO., nivel BASICO ciclo escolar 2025 del centro educativo INEB EXPERIMENTAL CON ORIENTACION OCUPACIONAL de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de SHEILA AZUCENA LÓPEZ CONDE, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2416 59744 0101, con residencia en 2 AVENIDA 08-00 ZONA 12 MEQUITAL, VILLA NUEVA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso SHEILA AZUCENA LÓPEZ CONDE, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.



CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f)



SHEILA AZUCENA LÓPEZ CONDE
Padre, madre, encargado y/o representante

(f)



M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 072-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte JUANA ADELINA CHIRÓY BÁCH con Documento Personal de Identificación -DPI- 1699 84559 1410, con residencia en LOTE 66 ANEXO VILLA LOBOS II ZONA 12, VILLA NUEVA en calidad de encargado del estudiante JUAN FRANCISCO LÓPEZ CHIRÓY, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante JUAN FRANCISCO LÓPEZ CHIRÓY cursante del grado 1RO., nivel BASICO ciclo escolar 2025 del centro educativo INEB PABLO NERUDA de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de JUANA ADELINA CHIRÓY BÁCH, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 1699 84559 1410, con residencia en LOTE 66 ANEXO VILLA LOBOS II ZONA 12, VILLA NUEVA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso JUANA ADELINA CHIRÓY BÁCH, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.



CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

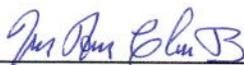
SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 

JUANA ADELINA CHIRÓY BÁCH
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 

M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 073-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte JUANA MARISELA MEJIA CULAN con Documento Personal de Identificación -DPI- 2579 27387 1020, con residencia en LOTE 27 MANZANA C ANEXO LOMAS VILLA LOBOS II, VILLA NUEVA en calidad de encargado del estudiante JOSE JULIAN HERNÁNDEZ MEJIA, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante JOSE JULIAN HERNÁNDEZ MEJIA cursante del grado 2DO., nivel BASICO ciclo escolar 2025 del centro educativo INEB PABLO NERUDA de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de JUANA MARISELA MEJIA CULAN, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2579 27387 1020, con residencia en LOTE 27 MANZANA C ANEXO LOMAS VILLA LOBOS II, VILLA NUEVA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso JUANA MARISELA MEJIA CULAN, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.



CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f)



JUANA MARISELA MEJIA CULAN
Padre, madre, encargado y/o representante

(f)



M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 074-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte JUANA GLORIA RIANDA MENDOZA con Documento Personal de Identificación -DPI- 1594 62444 1011, con residencia en LOTE 11 EJE D CONDOMINIO AZALEAS PLANES DE BARCENAS, VILLA NUEVA en calidad de encargado del estudiante DARLY MARTINA ISMALEJ RIANDA, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante DARLY MARTINA ISMALEJ RIANDA cursante del grado 5TO., nivel DIVERSIFICADO ciclo escolar 2025 del centro educativo NSTITUTO DE EDUCACION DIVERSIFICADA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA BÁRCENAS de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de JUANA GLORIA RIANDA MENDOZA, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 1594 62444 1011, con residencia en LOTE 11 EJE D CONDOMINIO AZALEAS PLANES DE BARCENAS, VILLA NUEVA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso JUANA GLORIA RIANDA MENDOZA, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.



- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.

CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).
- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) Juana Gloria R M
JUANA GLORIA RIANDA MENDOZA
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 075-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte DINA MARICELA ELVIRA CONTRERAS con Documento Personal de Identificación -DPI- 2417 44032 2217, con residencia en 12 AVENIDA 24-97 VILLA LOBOS I, ZONA 12, VILLA NUEVA en calidad de encargado del estudiante KEVIN VIDAL MORALES ELVIRA, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante KEVIN VIDAL MORALES ELVIRA cursante del grado 4TO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EOUM 594-B de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de DINA MARICELA ELVIRA CONTRERAS, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2417 44032 2217, con residencia en 12 AVENIDA 24-97 VILLA LOBOS I, ZONA 12, VILLA NUEVA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso DINA MARICELA ELVIRA CONTRERAS, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.

CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 

DINA MARICELA ELVIRA CONTRERAS
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 

M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación

